



PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO NO. 2019-196

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta su solicitud anterior del 8 de noviembre de dos mil veinte (2020), esto es, remitir el proceso a los juzgados de ejecución, razón por la cual y en virtud del artículo 12 del PSSAA13- 9984 del 05 de septiembre de 2013 y por encontrarse el mismo en turno para su envío, se procederá a remitir el presente proceso por secretaria a los juzgados de ejecución.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta célula judicial, mientras se materializa la orden de envío a ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 16 QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**



**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a9247de5165aa2f447e21ad02f6fb9e38429c68396bb4bccb5418b518cd9dc**

Documento generado en 03/02/2021 02:22:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**